

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN

Entre la **UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMÁS DE AQUINO** denominada en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio en calle 9 de julio N° 165, Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, representada en este acto por su Rector, Mg. C.P.N. Francisco José López Cruz, DNI 18.739.251 el **COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE TUCUMÁN**, en adelante "EL COLEGIO", con domicilio en calle 24 de septiembre N° 776, Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, representado por su Presidente, C.P.N. Érica Silvana Stöckl, DNI 17.170.291 y la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS**, denominada en adelante "LA FACPCE", con domicilio en calle Av. Córdoba N° 1367, 6° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidente Lic. José Ignacio Simonella, DNI 16.981.932 acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

### PRIMERA

Las partes declaran: Que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional potenciando sus capacidades de investigación, difusión y preservación de la cultura. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad, reconociendo las mismas como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, el empleo y a la producción. Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente, sujeto a las cláusulas del presente convenio.-----

### SEGUNDA

Las partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo ameriten. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia. Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información y personal idóneo. Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes. Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.-----

### TERCERA

Las partes se comprometen a reconocer como funciones normales de su personal docente y/o técnico el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de la celebrante, salvo acuerdo expreso en contrario; y a prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos,

  
Lic. José Ignacio Simonella  
Presidente  
FACPCE

  
Mg. C.P.N. Francisco José López Cruz  
Rector  
UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMÁS DE AQUINO

  
Cía. ERICA S. STÖCKL  
PRESIDENTE  
M.P. 3492 - C.G.C.E.T.

tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico o administrativo de la cocelebrante.-----

#### **CUARTA**

Las partes concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas.-----

#### **QUINTA**

El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización, ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudiesen originarse, serán establecidas para cada caso en particular, en protocolos adicionales al presente.-----

#### **SEXTA**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 5 (cinco) años siendo su renovación automática por períodos similares mientras no exista objeciones entre las partes. -----

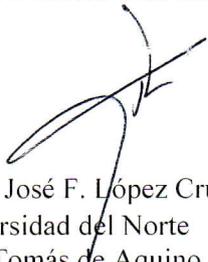
#### **SEPTIMA**

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización. -----

#### **OCTAVA**

En caso de controversia las partes convienen en realizar un proceso de mediación como método alternativo de resolución de conflictos, cuya celebración se llevará a cabo en la provincia de Tucumán y en caso de no arribar a un acuerdo satisfactorio, se someterán a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del presente convenio, ambos del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán a los 28 días del mes de mayo de 2024.



Mg. CPN José F. López Cruz  
Universidad del Norte  
Santo Tomás de Aquino



Cra. Erica S. Stöckl  
Presidente CGCET



Lic. José I. Simonella  
Presidente FACPE